

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUCUTA- SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO No. 051

julio 08 de 2020

Radicado	Clase De Proceso	Demandante	Demandado	Descripcion Actuacion	Fecha Auto	Magistrado Ponente	Cuadernos
540013105001201 70044001 PT 18828	Ordinario	LIGIA PARRA LOPEZ	COLPENSIONES	Sentencia confirmada CONFIRMAR la sentencia apelada y consultada proferida por el JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA el día 07 de octubre de 2019, en el sentido de que COLPENSIONES S.A. deberá reconocer y pagar a favor de la demandante LIGIA PARRA LÓPEZ la pensión de invalidez.MODIFICAR la sentencia apelada y consultada en el sentido de fijar el valor del retroactivo a partir del 20 de noviembre de 2017 y hasta la fecha de la presente sentencia, en la suma de \$28.109.962, teniendo en cuenta que sólo tendrá derecho a percibir 13 mesadas anuales conforme lo establece el parágrafo 8º inciso 6º del Acto Legislativo 01 de 2005.	07/07/2020	JOSE ANDRÉS - SERRANO MENDOZA (Despacho 03 Sala Laboral)	
540013105002201 90034101 PT 19013	Ordinario	RIVERA MORENO ALVARO ENRIQUE	COLPENSIONES	Auto admite recurso apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante y la apoderada de COLPENSIONES; y se ordena dar trámite al grado Jurisdiccional de Consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha 11 de junio de 2020, en cuanto fue adversa COLPENSIONES.	07/07/2020	NIDIAM BELEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)	
540013105003201 60013102 PT 18739	Ordinario	ROSALBA SAAVEDRA DE SARMIENTO	ANA FAENA RUEDA PAREDES COLPENSIONES	Sentencia confirmada CONFIRMAR en su totalidad la sentencia apelada proferida por la Juez Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta el día 16 de agosto de 2019.	07/07/2020	JOSE ANDRÉS - SERRANO MENDOZA (Despacho 03 Sala Laboral)	

Radicado	Clase De Proceso	Demandante	Demandado	Descripcion Actuacion	Fecha Auto	Magistrado Ponente	Cuadernos
540013105003201 80015701 PT 18643	Ordinario	MEJIA DE SANCHEZ BARBARA DE JESUS	PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION-P.A.R. I.S.S. COLPENSIONES	Sentencia modificada MODIFICAR los ordinales SEGUNDO y TERCERO de la sentencia apelada y consultada proferida por la Juez Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta el 31 de mayo de 2019, en el sentido de DECLARAR la excepción de cosa juzgada de la devolución de lo aportado en pensión respecto a los 1019 días cotizados por la demandante, durante el periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 1996 hasta el 30 de noviembre de 2002; en consecuencia, ORDENAR a la FIDUAGRARIA S.A. a reconocer y pagar el cálculo actuarial a COLPENSIONES los aportes a favor de la demandante BARBARA DE JESÚS MEJÍA de SÁNCHEZ lo correspondiente a 1122 días restantes equivalentes a 160,29 semanas, junto con los intereses moratorios, teniendo en cuenta como salario base la cotización del salario mínimo legal vigente para el cada periodo, según la tabla No. 1. Y ORDENAR a COLPENSIONES realizar el cálculo actuarial de los aportes a cargo de la FIDUAGRARIA S.A. de las 160,29 semanas de cotización faltantes.	07/07/2020	JOSE ANDRÉS - SERRANO MENDOZA (Despacho 03 Sala Laboral)	
540013105004201 20015902 PT 17867	Ordinario	YOBANY BARBOSA RODRIGUEZ	COOPSERCUT FROSERVIGEN S.A.S.	Sentencia revocada REVOCAR parcialmente el numeral primero de la sentencia CONSULTADA y en su lugar DECLARAR INEFICAZ la cancelación del convenio asociativo suscrito entre el señor YOVANNY BARBOSA RODRIGUEZ y la CTA ASISTENCIA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPSERCUT realizado el día 18 de Marzo del año 2011, en virtud a la vulneración del derecho a la ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA del actor derivada de su fuero de salud y debilidad manifiesta por las razones advertidas en la anterior motivación. ABSOLVER a la CTA por concepto del reintegro.CONDENAR a la CTA ASISTENCIA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPSERCUT al pago a favor del actor de la indemnización de que trata el artículo 26 de la Ley 361 de 1997 por la suma de \$3.595.200 equivalente a 180 días de salario.	07/07/2020	BENJUMEA MEZA - ROBERTO ANTONIO	

Radicado	Clase De Proceso	Demandante	Demandado	Descripcion Actuacion	Fecha Auto	Magistrado Ponente	Cuadernos
540013105004201 80014601 PT 18645	Ordinario	MARIA VALENTINA CRUZ CONTRERAS Y OTROS	UGPP	Auto decreta Nulidad Consulta Sentencia DECRETAR DE OFICIO LA NULIDAD de todo lo actuado en el asunto de la referencia a partir de la sentencia proferida por el JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA el 12 de junio de 2019, inclusive, y, ordenar para que en el término de diez días a partir de la notificación del presente proveído, integre al contradictorio a la joven MARIA CAMILA CRUZ MENDOZA, quien goza del 25% de sustitución pensional con ocasión al fallecimiento de Jorge Cruz Gómez.	07/07/2020	JOSE ANDRÉS - SERRANO MENDOZA (Despacho 03 Sala Laboral)	
540013105004201 80044101 PT 18867	Ordinario	CARMEN ELIECER PEÑARANDA	COLPENSIONES	Sentencia revocada REVOCAR parcialmente la sentencia apelada y consultada proferida por el JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA de fecha 25 de octubre de 2019 en los ORDINALES PRIMERO Y CUARTO, y en su lugar: ABSOLVER a COLPENSIONES del pago de los intereses moratorios previstos en el art. 141 de la Ley 100 de 1993. DECLARAR no probada la EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN. COMPLEMENTAR el ORDINAL PRIMERO en el sentido de establecer la condena en concreto según el art. 283 del CGP, CONDENANDO a COLPENSIONES al reconocimiento y pago de la pensión de invalidez a favor del demandante CARMEN ELIECER PEÑARANDA por cumplir cabalmente con los requisitos previstos en el art. 6° del Acuerdo 049 de 1990 en aplicación al principio de la condición más beneficiosa, a partir del 3 de marzo de 2001 junto con el retroactivo pensional hasta el 30 de mayo de 2020 en la suma de \$143.143.535,00 según la tabla anexa al acta respectiva, junto con las 14 mesadas anuales, suma que DEBERÁ ser INDEXADA al momento del pago efectivo.	07/07/2020	JOSE ANDRÉS - SERRANO MENDOZA (Despacho 03 Sala Laboral)	

Radicado	Clase De Proceso	Demandante	Demandado	Descripcion Actuacion	Fecha Auto	Magistrado Ponente	Cuadernos
----------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	--------------------	-----------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **08 /07 /2020** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

REINALDO GUTIERREZ VELASCO
Secretario